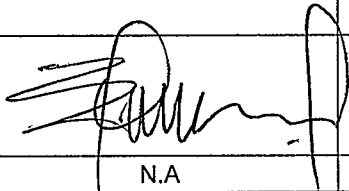
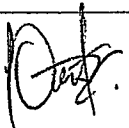


	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 1 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

MANUAL DE CONTRATACIÓN

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	FECHA DE APROBACION	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1	12-02-2015	CREACIÓN DEL MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP – COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
2	18-06-2015	REVISION, ACTUALIZACION Y MODIFICACION MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP – JUNTA DIRECTIVA
3	28-12-2020	ACTUALIZACIÓN (Crean capítulos IV y V) MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP - JUNTA DIRECTIVA
4	07/04/2022	AJUSTE ARTÍCULO 20. SE ADICIONA PARAGRAFO. ...APLICACIÓN A LA POLITICA DE COMPRAS SOSTENIBLES. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO. ARTICULO 41. SE ADICIONA TEXTO AL PRIMER PARRAFO... Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría sin tope alguno.
5	27/06/2024	Se adiciona el artículo 22 relacionado con la solicitud del certificado de calidad para los procesos de Invitación Publica, lo anterior en virtud del hallazgo No. 01 al Proceso de Invitación Publica No. 002 de 2016, contrato 134 de 2026, calidad, Auditoría Realizada por la Contraloría General de la Republica
6	04-08-2025	AJUSTE CAPÍTULO II CONTRATACIÓN POR LA CUANTÍA Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (ARTÍCULO 15 AL 19 Y NUMERAL 2 CONTRTACIÓN MINIMA CUANTÍA)

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Instancia	Secretaría General, Gestión Jurídica y Contratación	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	Junta Directiva
Preside	Erika Jimena Osorio Cardona	Sandra Paola Leon Diaz	Jose Miguel Quintana Zapata
Firma			
Fecha	N.A	Acta No.08 del 28/07/2025	Acta No. 005 del 04/08/2025

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 2 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1. OBJETO.....	5
ARTÍCULO 2. DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS.....	5
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.....	6
ARTÍCULO 4. DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	7
ARTÍCULO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	7
ARTÍCULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA EN LA CONTRATACIÓN.....	7
ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.....	8
ARTÍCULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
ARTÍCULO 9. FUENTES DE INFORMACIÓN DE OFERENTES.....	9
DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES.....	9
ARTÍCULO 10. ETAPA PRECONTRACTUAL.....	9
ARTÍCULO 11. DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES.	9-10
ARTÍCULO 12. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN.	10
ARTÍCULO 13. ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO.	10
ARTÍCULO 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	11
CAPITULO II.....	11
CONTRATACIÓN POR LA CUANTIA Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	11
ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	11
ARTÍCULO 16. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	11
ARTÍCULO 17. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	12
1. CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA.....	12
2. INVITACIÓN DIRECTA.....	12
2.1 Solicitud privada de una oferta.....	12-13
2.2 Solicitud privada de varias ofertas.....	14
2.2.1 Solicitud privada de tres (3) ofertas.....	14
2.2.2 Solicitud privada de cuatro (4) ofertas.....	14
2.2.3 Solicitud privada de cinco (5) ofertas.....	14
2.2.4 Solicitud privada de seis (6) ofertas.....	15
3. INVITACIÓN PÚBLICA	16
ARTÍCULO 18. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO.....	16-17
ARTÍCULO 19. ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	17
ARTÍCULO 20. CERTIFICADOS DE CALIDAD.....	17
ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	18
ARTÍCULO 22. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	18
ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	18
ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN.	18
ARTÍCULO 25. ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	18
ARTÍCULO 26. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.	18-19
ARTÍCULO 27. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	19
ARTÍCULO 28. CAPACIDAD FINANCIERA.....	19
ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE CONTRATOS.	19
ARTÍCULO 30. TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS Y SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.	19
CAPÍTULO III.....	20
DE LOS CONTRATOS.....	20
ARTÍCULO 31. DE LOS CONTRATOS.	20-21
ARTÍCULO 32. CONTRATOS SUSCRITOS POR MOTIVOS DE URGENCIA.....	21-22
ARTÍCULO 33. NEGOCIACIÓN ECONÓMICA.....	22
ARTÍCULO 34. ANALISIS DE RIESGOS.....	22 - 23
ARTÍCULO 35. GARANTÍAS.	24-25-26
ARTÍCULO 36. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	26-27
ARTÍCULO 37. ACTAS DE LOS CONTRATOS.	27
ARTÍCULO 38. SUPERVISION E INTERVENTORÍA.....	27-28-29
ARTÍCULO 39. DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.....	29
ARTÍCULO 40. ADICIÓN.	29
ARTÍCULO 41. ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO.	29
ARTÍCULO 42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	30
ARTÍCULO 43. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS.....	30
ARTÍCULO 44. FIJACIÓN DE PRECIOS.	30
ARTÍCULO 45. DERECHO AL HABEAS DATA.	31

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 3 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

ARTICULO 46. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	31
ARTICULO 47. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.	31
ARTICULO 48. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	32
CAPÍTULO IV. CONVENIOS.....	32
ARTICULO 49. CONVENIOS MARCO.....	32
ARTICULO 50. CONVENIOS ESPECÍFICOS.....	32
ARTICULO 51. COMPETENCIAS.....	32
ARTICULO 52. REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN.....	32-33
ARTICULO 53. CLÁUSULAS APLICABLES A LOS CONVENIOS.....	33
CAPÍTULO V. SANCIONES Y SINIESTROS.....	34
ARTICULO 54. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	34
ARTICULO 55. MORA Y ATRASOS CONTRACTUALES – DESCUENTOS	34-35
ARTICULO 56. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.....	35-36-37
CAPÍTULO VI.....	37
DISPOSICIONES FINALES.....	37
ARTICULO 57. FACULTADES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS	37
ARTICULO 58. TRANSICIÓN.....	37
ARTICULO 59. OBLIGATORIEDAD.....	37
ARTICULO 60. VIGENCIA.....	37

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 4 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

POR EL CUAL SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA E.S.P. Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO

La Junta Directiva de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en los Estatutos Sociales de la compañía, contenidos en la Escritura Pública número 1724 del 19 de septiembre de 2005, protocolizada en la Notaria Primera de Barrancabermeja, y

CONSIDERANDO

1. Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., es una Sociedad Anónima Comercial, que presta servicios públicos, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Carácter Oficial y a las normas especiales que rigen a las empresas de los sectores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., es una entidad estatal descentralizada del orden municipal, que tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los términos de la ley 142 de 1994.
3. Que la Junta Directiva de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., tiene la competencia y debe adoptar el régimen interno para la celebración de los contratos y actualizarlo a los requerimientos legales y empresariales vigentes, con el fin de hacer que la contratación de la compañía se realice en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficacia y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, objetividad, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
4. Que con el fin de agilizar y hacer más eficiente y eficaz la gestión administrativa de la Empresa, en el marco de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución y la ley, se hace necesario unificar criterios sobre la materia, reglamentar el trámite y en general todos los procesos y procedimientos necesarios para la contratación que se requiera.
5. Que la ley 142 de 1994, así como las normas que las complementan y reglamentan, se aplican a los servicios públicos domiciliarios enunciados anteriormente, a las actividades que realicen las empresas que presten tales servicios públicos y a las actividades complementarias a que se refiere el artículo 14 de la Ley 142.
6. Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifica el Artículo 31 de la ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Por tanto, sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, concuerda en señalar que el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 5 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

domiciliarios es el dispuesto en el Derecho Privado (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "A", Sentencia de 25 de junio de 2014, Expediente 31.572, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera).

7. Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. se encuentra en competencia con el sector privado nacional o internacional y desarrolla su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, por lo tanto, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

8. Que es necesario establecer algunas disposiciones y orientaciones generales, así como los procedimientos básicos con fundamento en los cuales se desarrolle la actividad de contratación de la empresa.

9. Que en desarrollo de su objeto social, la empresa debe ejecutar todos los actos o contratos que fuesen necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y la eficiente prestación de los servicios.

10. Que de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales de la empresa, es función de la Junta Directiva fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa y expedir el correspondiente reglamento interno, el cual debe estimular la concurrencia de oferentes.

Por todo lo anterior, se

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto la expedición de las Normas Generales que rigen la contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. y establece los principios y procedimientos básicos que se deben seguir en esta materia para lograr el cumplimiento de la Ley, el objeto social de la Empresa, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los accionistas y usuarios.

ARTÍCULO 2. DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se regirán por las disposiciones contenidas en este reglamento y en lo no previsto en él, por las normas comerciales y civiles del Derecho Privado, por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2.001, salvo en lo que las citadas leyes dispongan otra cosa y por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA-.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 6 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

También se registrarán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes.

Los contratos financiados con Fondos de Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal; de los Organismos Multilaterales de Crédito o la Banca Comercial Internacional y los que se celebren con personas extranjeras de Derecho Público u Organismos de Cooperación, Asistencia o Ayuda Internacional, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y a las causales especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

Este Reglamento, no se aplica a los contratos especiales de que trata el Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, ni al contrato de servicios públicos regulado en el Título VIII, Capítulos I y II de la misma Ley.

Tampoco se aplican a aquellos contratos sometidos legalmente a otros regímenes especiales.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN. Además de los principios generales contemplados en el Título Preliminar de la Ley 142 de 1994, las actuaciones de contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. estarán también orientadas por los principios contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y en especial por:

- Principio de igualdad: Toda persona que participe en procesos de contratación con la Empresa, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.
- Principios de Publicidad y Transparencia: En virtud de estos principios, los procesos de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba La Empresa para la contratación con el fin de prestar los servicios a su cargo son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.
- Principio de Eficacia: La Empresa determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.
- Principio de Economía: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimientos se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni autenticaciones ni notas de presentación personal, solo cuando la ley lo ordene de forma expresa.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 7 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

- Principio de Celeridad: En virtud de este principio, los funcionarios de la Empresa tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, saneando de oficio todos los vicios que sean subsanables:
- Principio de imparcialidad: Las actuaciones de los funcionarios de la Empresa se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.
- Principio de Responsabilidad: Los funcionarios de la Empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también a proteger el patrimonio de la Empresa.
- Principio de contradicción: En virtud de este principio, los interesados en los procesos contractuales tendrán la oportunidad de conocer y controvertir las decisiones que la Empresa adopte conforme a la ley, como cuando hace uso de las cláusulas excepcionales que autorice la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
- Otros Principios: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la Empresa se desarrollan con base en los principios anteriormente establecidos, en los postulados que rigen la función administrativa según la Constitución y la ley, en las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, en las reglas de interpretación de la contratación y en los principios generales del derecho.

La contratación se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia en el desarrollo de su objeto social y buen servicio a los usuarios.

ARTÍCULO 4. DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. La competencia, Dirección General y responsabilidad de la contratación de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. radica en el Gerente, quien podrá delegar la adjudicación y celebración de los contratos con sujeción a las cuantías para ello señaladas y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuenta con cargos que tienen definidas varias funciones en materia contractual los cuales serán responsables de su cumplimiento.

ARTÍCULO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, se estará a lo dispuesto en el Artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994 y a cualquier otra norma legal expresa que así lo prevea y resulte aplicable.

ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA EN LA CONTRATACIÓN. Para la consecución de los fines, la Empresa tendrá los siguientes derechos y deberes:

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 8 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitará la actualización o la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá, las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, entre ellas las consagradas en el reglamento técnico expedido por el Gobierno Nacional (RAS) para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Adelantará las acciones tendientes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Empresa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos de invitación pública, o de contratar en los casos de contratación directa.
9. Actuará de tal modo que, por causa imputable a la Empresa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que se presenten y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines de que trata el artículo 5º del presente estatuto, los contratistas:

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrá derecho, previa solicitud, a que la administración le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a punto de no pérdida cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación a que está llamado a cumplir en grado tal que le resulte excesivamente onerosa.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará las órdenes que la Empresa le imparta durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 9 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto.
6. Se abstendrán de ofrecer beneficios o cualquier tipo de dádivas a los funcionarios y contratistas de la empresa.
7. Advertirán a la empresa, sobre cualquier evento o circunstancia que pueda afectar la selección, celebración y ejecución de los contratos.

ARTICULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Pueden celebrar contratos con la Empresa, las personas consideradas legalmente capaces, bien sea naturales o jurídicas, igualmente lo podrán hacer los consorcios, las uniones temporales, promesas de sociedades futuras y cualquier tipo de asociación legalmente constituida.

ARTÍCULO 9. FUENTES DE INFORMACIÓN DE OFERENTES. Para la selección de los oferentes deberá acudir a la utilización de fuentes de información tales como: registros de proponentes, listados, guías de proveedores, precalificación de proponentes y a cualquier otra existente en la Empresa; también podrá acudir a los registros de las Cámaras de Comercio o de cualquier entidad pública o de instituciones gremiales reconocidas en el mercado.

Para la debida publicidad y solicitud de cotizaciones y precios de mercado, se utilizarán medios escritos, electrónicos, verbales o telefónicos según sea el caso.

La oferta con la opción de ser aceptada, será aquella que objetivamente se ajuste más al interés de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

En las condiciones de la invitación, se señalará claramente el interés que persigue AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. con la contratación. Tal interés deberá reflejarse en elementos, circunstancias o factores concretos, de manera tal, que pueda ser valorado y permita la evaluación comparativa de las ofertas.

En cumplimiento de lo establecido en la ley, la Empresa deberá publicar su actividad contractual en el SECOP.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de oferta que realice AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES:

ARTÍCULO 10. ETAPA PRECONTRACTUAL, Para los efectos del presente Estatuto se entiende como etapa precontractual, aquella que se inicia con la necesidad de contratar que surja en la empresa y va hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo.

ARTÍCULO 11. DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES.

Los procedimientos precontractuales son los siguientes:

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 10 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

1. Identificación de las necesidades.
2. Elaboración del estudio previo, desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero para aquellos contratos que se justifiquen en razón a su cuantía y riesgos a criterio de la empresa.
3. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Elaboración de la invitación privada, si es el caso.
5. Elaboración de los pliegos de condiciones, si es del caso.
6. Publicación de los pliegos de condiciones, si es del caso.
7. Convocatoria pública o Invitación a presentar propuestas o cotizaciones, si es del caso.
8. Apertura del proceso de selección y recepción de ofertas, si es del caso.
9. Cierre del proceso de selección, si es del caso.
10. Evaluación de las ofertas y selección del contratista, si es del caso.
11. Publicación del acta de evaluación de las ofertas, si es del caso.
12. Adjudicación del contrato, si es del caso.
13. Notificación y comunicación de la resolución de adjudicación, si es del caso.
14. Elaboración de la minuta y firma del contrato.
15. Expedición del Registro Presupuestal.
16. Aprobación de pólizas, si es el caso.

ARTÍCULO 12. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN. La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

En la elaboración de su correspondiente proyecto de presupuesto anual, cada una de las dependencias, deberá establecer las necesidades de contratación para la respectiva vigencia, para tal efecto, actuará de manera coordinada con las demás dependencias a fin de lograr la correspondencia con los planes y programas de la Empresa y la mayor eficiencia en la destinación de los recursos y el modo de ejecutarlos.

En virtud del principio de planeación, la empresa, elaborará para cada proceso de contratación, las reglas de selección del contratista y en ellas fijará las distintas etapas que comprenden el proceso al igual que incluirá las condiciones esenciales que regirán el futuro negocio jurídico.

ARTÍCULO 13. ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO: El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes, obras o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

- a. Solicitud de cotizaciones.
- b. Consulta de bases de datos especializadas.
- c. Análisis de

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 11 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

consumos y precios históricos. Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

ARTICULO 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para iniciar cualquier proceso de contratación de obras, bienes o servicios, será indispensable contar previamente con la autorización de la Gerencia para la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Si el objeto del contrato incluye recursos de vigencias futuras, el área comprometida deberá adelantar los trámites previos en coordinación con la Sección de Presupuesto y demás dependencias competentes, para su respectiva aprobación. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, no podrá autorizarse trámite alguno.

Esta disposición también, se aplicará cuando sea necesario tramitar adiciones a contratos, las cuales deberán diligenciarse con la anticipación prevista en los respectivos procedimientos y perfeccionarse durante la vigencia del contrato principal.

PARÁGRAFO. Vigencias Futuras: Para el Compromiso de vigencias futuras se requerirá autorización de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y aprobación por el Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", de conformidad con lo establecido en las normas legales que resulten aplicables.

CAPITULO II

CONTRATACIÓN POR LA CUANTÍA Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTICULO 15. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. En AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. la contratación se clasifica de la siguiente manera:

- CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA.
- CONTRATOS POR INVITACIÓN DIRECTA.
- CONTRATOS POR INVITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 16. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Como regla general, la selección del contratista se efectuará mediante invitación directa. Excepcionalmente, se realizará por invitación pública cuando la cuantía sea superior a QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15.000 SMLMV).

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 12 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

ARTÍCULO 17. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1. CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se consideran contratos de mínima cuantía aquellos cuya cuantía no supere los **veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)**. Esta modalidad aplica para la contratación de todo tipo de **servicios, compras, obras, bienes o suministros**, y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

i) El área que genera la necesidad elaborará el estudio previo, describiendo el objeto, el valor económico y las demás condiciones contractuales, y remitirá solicitudes de cotización a posibles oferentes, ya sea por correo electrónico institucional o por comunicación escrita. ii) Recibidas las cotizaciones, se trasladarán al área de contratación, la cual verificará el estudio previo y las ofertas allegadas, y seleccionará aquella que presente el menor valor, siempre que cumpla lo solicitado. iii) Una vez seleccionada la oferta de menor valor, el área de contratación informará al oferente escogido por medio electrónico o escrito para que allegue la documentación jurídica, técnica y económica requerida para la formalización del proceso. iv) Recibida la documentación, el área de contratación efectuará la verificación correspondiente y, en caso de cumplimiento, procederá a expedir la orden de compra o comunicación de aceptación, dejando constancia en el expediente contractual.

Parágrafo. En el evento en que, pese a haberse remitido dos (2) solicitudes de cotización, solo se reciba una oferta, esta podrá seleccionarse siempre que se ajuste a las condiciones del mercado y a lo previsto en el estudio previo. Por regla general, no se exigirá la constitución de garantías o seguros por parte de los contratistas, salvo que la Empresa determine lo contrario en atención a la naturaleza del objeto contractual.

2. INVITACIÓN DIRECTA

2.1. Solicitud privada de una (1) oferta. Se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico, cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)**.

De igual forma, se podrá cursar una sola invitación en los siguientes casos especiales, independientemente de la cuantía:

- Los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar. Deberá quedar constancia de esa situación en los estudios previos.
- La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
- La prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de capacitación que se deban contratar con determinada persona, natural o jurídica en atención a sus calidades.
- Los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión.
- El desarrollo directo de actividades científica, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.
- Los contratos de empréstito.

	SISTEMA DE GESTION		Código: CON-MN-001
			Página: 13 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		Versión: 6
			Vigente a partir de: 2025-08-04

- g) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización del Gerente.
- h) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas, a juicio del Gerente.
- i) Para conjurar situaciones de emergencia, es decir, cuando la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario, previa aprobación de la Gerencia.
- j) La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.
- k) Los contratos y/o convenios que hayan de celebrarse con entidades Estatales, de derecho público de orden Nacional, Departamental o Municipal; establecimientos de educación superior y personas jurídicas en las que la Empresa tenga participación.
- l) La realización de obras o la prestación de servicios en el lugar donde exista sólo una Junta de Acción Comunal, Cooperativa, Pre-Cooperativa, Microempresa, Corporación, Fundación u Organización Comunitaria de naturaleza similar. Si en el lugar hay dos entidades de las mencionadas, se solicitará cotización a las dos y si hay más de dos, la solicitud se hará por lo menos a tres de ellas.
- m) La ampliación, actualización o modificación del software ya instalado en la Empresa o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- n) Las actividades relacionadas con proyectos pilotos con los cuales se pretenda lograr los objetivos como:
 - Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 - Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
 - Adquirir el conocimiento (know – how) sobre nuevas tecnologías.
 - Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.
- o) La adquisición o permuta de bienes inmuebles, previo avalúo comercial.
- p) Arrendamiento de inmuebles.
- q) Los contratos de asociación a riesgo compartido o joint venture u otros de colaboración empresarial que impliquen la explotación de nuevas alternativas de negocios.
- r) Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios, previa autorización del Gerente.
- s) Cuando se trate de precios fijados o regulados por Autoridad Competente.
- t) Compra y venta de energía eléctrica, la cual puede efectuarse mediante carta de aceptación de la oferta comercial respectiva.
- u) Operaciones de créditos públicos o asimilados, para el manejo de la deuda y conexos.
- v) La contratación de personas jurídicas, debidamente autorizadas o facultadas, y especializadas en la prestación de los servicios de recaudo y gestión de los dineros por concepto de pago de las facturas del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

En los casos previstos en el presente Artículo, cuando su naturaleza y condiciones propias lo permitan, deberá existir la justificación de la aplicación de la respectiva causal de solicitud

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 14 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

privada de una oferta o cotización, y deberán tenerse como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa. En estos casos los precios podrán ser fijados unilateralmente por la Empresa.

PARAGRAFO: En la invitación privada y cerrada a una persona, la Empresa podrá otorgar cinco (5) días para presentar o modificar la propuesta y el término se ampliará a conveniencia de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., cuando así lo estime conveniente ante las circunstancias particulares de la contratación.

2.2. Solicitud privada de varias ofertas.

Cuando no se trate de los casos señalados en el numeral anterior y el valor estimado del contrato sea superior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), sin exceder de QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15.000 SMLMV), se solicitarán varias ofertas o cotizaciones, por medio escrito o electrónico. En este evento, la contratación se efectuará bajo los criterios que se definen a continuación:

2.2.1. Solicitud privada de tres ofertas.

Para contratar directamente en cuantía superior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) e igual o inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV), previa autorización por escrito del Gerente General, se realizará solicitud escrita o por medio electrónico de tres (3) invitaciones y se requerirá la existencia de por lo menos dos (2) ofertas por escrito.

2.2.2. Solicitud privada de cuatro invitaciones.

Para contratar directamente en cuantía superior a OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV) e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.500 SMLMV), el Gerente General debe hacer la solicitud escrita o por medio electrónico de mínimo cuatro (4) invitaciones, de manera tal que se obtengan por lo menos dos (2) ofertas por escrito.

2.2.3. Solicitud privada de cinco invitaciones.

Para contratar directamente en cuantía superior a DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.500 SMLMV) e inferior o igual a SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (6.000 SMLMV), el Gerente General debe hacer la solicitud escrita o por medio electrónico de mínimo cinco (5) invitaciones, de manera tal que se obtengan por lo menos dos (2) ofertas por escrito.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 15 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

2.2.4. Solicitud privada de seis invitaciones.

En los contratos cuyo valor estimado sea superior a SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (6.000 SMLMV), e inferior o igual a QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15.000 SMLMV), el Gerente General debe hacer la solicitud escrita o por medio electrónico de por lo menos seis (6) invitaciones, de manera que se obtengan por lo menos dos (2) ofertas por escrito.

PARÁGRAFO: Se hace necesario considerar la excepción en los casos de contratación de insumos químicos esenciales para la prestación del servicio, se podrá contratar con una única oferta recibida por escrito, siempre que esta cumpla con todos los requisitos técnicos, legales, económicos y financieros requeridos para el objeto a contratar.

Adicionalmente, en estas invitaciones, se deben especificar, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Condiciones que regulen el trámite y procedimiento de contratación de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación.
- Descripción del objeto y alcance de la invitación.
- Cantidades y especificaciones mínimas.
- Cuantía y vigencia de la garantía de seriedad de la oferta y de las demás.
- Garantías que se solicitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Presupuesto oficial dependiendo del contrato.
- Forma de pago.
- Especificaciones técnicas o información de referencia.
- Información básica que debe presentar y cumplir el proponente.
- Los documentos esenciales que establezcan los pliegos de condiciones para la presentación de las propuestas.
- El estudio de estimación, valoración y asignación en riesgos, en los casos en que se requiera.
- Sistema de evaluación de las ofertas, plazo para la evaluación y adjudicación.
- Demás información y requisitos que se consideren convenientes o necesarios.
- Las propuestas se recibirán en sobres cerrados en la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el día y hora señalados para tal fin.

No obstante lo anterior, si enviadas las invitaciones y surtido el procedimiento establecido, se presenta un número menor de ofertas por hechos externos a la empresa, a satisfacción de las necesidades de la Empresa y previa justificación, se podrá contratar con el proponente que a criterio del comité evaluador cumpla con los requisitos de orden jurídico, administrativo y técnico necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar y siempre y cuando sea la mejor propuesta para la entidad.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 16 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

3. INVITACIÓN PÚBLICA

Se realizará invitación pública para contratos cuyo valor sea superior a **QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15.000 SMLMV)**, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y el procedimiento será el siguiente:

3.1 El proceso de invitación pública, se entiende iniciado con el acta de apertura del proceso de invitación y la publicación respectiva en el SECOP dependiendo del tipo de proyecto a contratar, en el cual se deben publicar aspectos esenciales dentro del proceso a contratar tales como el objeto a contratar, participantes, fecha de apertura de la invitación, fecha de cierre, evaluación de las ofertas, medios donde se puede consultar el pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás aspectos que la empresa considere importantes.

3.2. En los pliegos de condiciones, que se adopten para el proceso de invitación pública se establecerán, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Condiciones que regulan el trámite de la invitación.
- Descripción del objeto y alcance del contrato.
- Obligaciones de las partes.
- Número mínimo de proponentes.
- Fuentes de financiación.
- Estudio sobre identificación, estimación y asignación de los riesgos de la contratación, en los casos en que se requiera.
- Autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la respectiva contratación.
- Cuantía y vigencia de la garantía de seriedad de las propuestas y demás garantías que se solicitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Condiciones para la elaboración y presentación de las propuestas.
- Criterios para la evaluación de las propuestas.
- Informe de evaluación de las propuestas, observaciones y respuestas a observaciones.
- Plazo para la adjudicación del contrato.
- Causales para declarar la revocatoria o declaratoria de desierta de la invitación pública.
- Especificaciones técnicas y / o información de referencia.
- Los pliegos deberán ser firmados por el Gerente o su delegado.
- Todo pliego de condiciones, debe contener la minuta del contrato que se pretende celebrar, la información y requisitos que se consideren convenientes y necesarios.
- Las ofertas o propuestas en sobre cerrado, se depositarán en la urna que para tal fin se ubicará en la Gerencia. El día y hora señalados para el cierre de la invitación, en acto público se abrirán las propuestas y se levantará un acta con la relación sucinta y el valor de las mismas, que será firmada por el Jefe de la Dependencia correspondiente.

ARTICULO 18. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO: Con la debida antelación al proceso de selección de que se trate y con el objeto de analizar la oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, la Empresa deberá elaborar los estudios jurídicos, técnicos,

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 17 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

comerciales, económicos y financieros requeridos, en los casos exigidos en el presente estatuto. Estos estudios, deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. La definición de la necesidad que la Empresa pretende satisfacer con la contratación
2. La definición técnica de la forma en que la Empresa puede satisfacer su necesidad, que entre otros puede corresponder a un proyecto, estudio, diseño o prediseño.
3. Las condiciones del contrato a celebrar, tales como objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo.
4. El soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.
5. El análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista.
6. Las demás condiciones que deban constar en tales estudios.

Parágrafo: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en la política de compras sostenibles.

ARTÍCULO 19. ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: El pliego de condiciones, deberá elaborarse previamente al proceso de selección de que se trate. En dichos documentos, se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas en el proceso de selección. Para el cumplimiento de lo anterior, los pliegos de condiciones también deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se deben indicar los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- b) Se definirán las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y, en caso de tratarse de una invitación pública eviten la declaratoria de desierta.
- c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada, o que dependan de la voluntad exclusiva de la Empresa
- f) El proceso de evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO 20. CERTIFICADOS DE CALIDAD: La empresa podrá exigir como requisito en los pliegos de condiciones que rijan los procesos de invitación pública, que los proponentes demuestren el cumplimiento de los certificados de calidad que para la materia contractual aplique.

Para viabilizar la exigencia, se debe contar con un estudio técnico que soporte, que no se verá afectada la pluralidad de oferentes, según la complejidad del objeto contractual. Lo anterior como buena práctica de gestión.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 18 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA INVITACION PUBLICA: La Empresa, deberá publicar el pliego de condiciones en el procedimiento de Invitación Pública, a más tardar el mismo día en que haga la convocatoria o invitación pública a través del Acto correspondiente, los que deberán permanecer por un término de cinco (5) días como mínimo, pero previamente deberá publicar por el mismo término, un borrador de dichos pliegos, con el fin que los interesados puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser debidamente analizadas, e incorporadas si es del caso. Dicha publicación se hará conforme a lo dispuesto en el SECOP.

ARTÍCULO 22. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: Para la celebración de los contratos que se adjudican previa invitación pública, se deberá invitar públicamente a presentar ofertas. Esta publicación se surtirá conforme al SECOP.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En los procesos de selección adelantados por invitación pública, la evaluación de las ofertas podrá estar a cargo de un comité asesor designado por el Gerente mediante resolución interna. La delegación, podrá hacerla de manera general para todos los procesos por convocatoria que se adelanten o de manera especial para ciertos y determinados procesos de selección. El comité asesor, deberá levantar un acta de las evaluaciones que adelante y en ningún caso la decisión que tome obliga al Gerente de la E.S.P. Cuando el Gerente se aparte de la recomendación hecha por el comité, deberá motivar su decisión en la resolución de adjudicación.

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN EN LA INVITACION PUBLICA: El acta de evaluación deberá publicarse durante tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

ARTÍCULO 25. ADJUDICACION DEL CONTRATO: En las invitaciones públicas el acto de adjudicación se hará mediante Resolución motivada, en la cual se indicará al adjudicatario la fecha en que se debe presentar a firmar el contrato.

PARAGRAFO 1: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

PARÁGRAFO 2: Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado quedará, en favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la E.S.P. podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes entre adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Empresa, o podrá iniciar un nuevo proceso de contratación.

ARTÍCULO 26. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: La resolución de adjudicación, se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 19 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

ARTÍCULO 27. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La declaratoria de desierta de la convocatoria pública procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva de las propuestas, entendiendo por selección objetiva la escogencia que se hace de la oferta más favorable a la Empresa, no con base en motivaciones de afecto o interés, sino en los factores de calificación y en la ponderación de los mismos contenidos en los pliegos de condiciones. Esta se da en los siguientes casos:

1 Cuando se omiten factores de selección y ponderación en los pliegos de condiciones, o su consagración en forma incompleta, ambigua o confusa que impidan su aplicación.

2 Por falta de concurrencia, sea porque no se presente un mínimo de una oferta que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, o que no exista una oferta conveniente para la Empresa y que se ajuste al presupuesto establecido en los pliegos de condiciones.

ARTICULO 28. CAPACIDAD FINANCIERA: La empresa dependiendo de la naturaleza y cuantía del contrato a criterio de la Gerencia, podrá exigir en los procesos de contratación que los proponentes demuestren capacidad y suficiencia financiera para ejecutar el contrato.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

PARAGRAFO. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

ARTÍCULO 29: PUBLICACIÓN DE CONTRATOS: En cumplimiento de lo establecido en la ley, la Empresa deberá publicar su actividad contractual en el SECOP¹. De la misma forma, en la página web de AGUAS DE BARRANCABERMEJA, se publicarán los procesos de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 30. TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS Y SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de selección, celebración del contrato y ejecución del mismo, se hubiese omitido alguno de los requisitos no sustanciales exigidos en este Manual o en los respectivos pliegos de condiciones para la contratación, según el caso, la Gerencia podrá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente; efectuada la enmienda, la tramitación se reanudará en el estado en que se encontraba.

¹ Agencia Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 1 de 21 de junio de 2013.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 20 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

CAPÍTULO III

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 31. DE LOS CONTRATOS. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. podrá celebrar cualquier tipo de contrato permitido en la Ley. En especial, podrá celebrar cualquier clase de contrato de derecho civil, comercial o administrativo o que sea el producto de la libre autonomía de la voluntad.

Para los casos de compraventa de bienes inmuebles y muebles se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

31.1 CONTRATOS DE VENTA DE INMUEBLES: Cuando la Empresa disponga la venta de inmuebles de su propiedad, observará las siguientes reglas:

31.1.1 Previa justificación técnica de la compra y disponibilidad presupuestal se ordenará la práctica del avalúo comercial al Instituto Geográfico Agustín Codazzi", o de peritos particulares designados por la Lonja de Propiedad Raíz de Barrancabermeja, de reconocida solvencia profesional.

31.1.2 Si su valor fuere hasta el equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes la venta se realizará en forma directa, por parte de la Gerencia, previa autorización del órgano social conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa.

31.1.3 Si su valor fuere superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá realizar oferta pública, previa autorización de la Junta Directiva.

31.2 CONTRATOS DE VENTA DE BIENES MUEBLES: Cuando la Empresa ofrezca en venta los bienes muebles innecesarios o inservibles, la madera y demás especies que produzcan los bosques propiedad de la Empresa, se aplicará el siguiente procedimiento:

31.2.1 Realizará su avalúo, para lo cual si el Gerente lo estima pertinente se apoyará en peritos externos.

31.2.2 Si su valor fuere hasta una cuantía equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se hará venta directa, por parte del Gerente.

31.2.3 Si su valor fuere superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la venta se hará por Oferta Pública.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos anteriores, se levantará la correspondiente acta dando de baja el bien o bienes pertinentes. El referido documento, será suscrito por el Jefe del área respectiva y la refrendación del Gerente y habrá una inspección ocular por parte de las áreas que se designen para tal fin.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 21 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

PARAGRAFO SEGUNDO: Si no se pudiere concretar la venta por falta de ofertas, los bienes muebles se podrán dar mediante venta directa por el valor que determine la Gerencia, en este evento, el valor determinado podrá ser menor al avalúo realizado; o entregar en donación a Entidades Públicas, Organismos sin ánimo de lucro Instituciones Educativas o de Beneficencia, sujeto a lo que dispongan las normas legales vigentes.

31.3 CONTRATOS DE COMPRA DE INMUEBLES: Cuando la Empresa requiera realizar compra de inmuebles, se observarán las siguientes reglas:

31.3.1 Previa justificación técnica de la compra y disponibilidad presupuestal, se ordenará la práctica del avalúo comercial del inmueble requerido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a peritos particulares designados por la Lonja de Propiedad Raíz de Barrancabermeja, de reconocida solvencia profesional. De la misma forma, deberá verificarse que la destinación que pretenda dársele al inmueble esté autorizada por las normas de uso de suelo local que sean aplicables.

31.3.2 Si el valor del inmueble fuere hasta el equivalente a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes la compra se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de contratación y no se requerirá para el mismo la autorización de la Junta Directiva.

31.3.3 Si su valor fuere superior a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes la compra se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de contratación, para lo cual se deberá solicitar autorización previa a la Junta Directiva.

31.4 CONTRATOS DE ASOCIACION A RIESGO COMPARTIDO O JOINT VENTURE. Es una modalidad de contrato de cooperación que une a dos o mas personas para desarrollar un específico proyecto comercial con el propósito de obtener utilidades asumiendo los riesgos que le son propios². Este contrato, no origina la creación de una nueva persona jurídica.

ARTÍCULO 32. CONTRATOS SUSCRITOS POR MOTIVOS DE URGENCIA. Cuando existan razones de urgente necesidad, las áreas interesadas, previa justificación solicitarán que se declare la urgencia.

Las dependencias correspondientes presentarán por escrito, debidamente justificada y documentada la solicitud ante el Gerente de la Empresa, quien analizará la justificación y documentación presentada y previo concepto de un Comité Técnico o Especializado determinará la procedencia o no de la urgencia, dejando constancia de dicha decisión en el acta respectiva.

El Gerente declarará la urgencia, cuando en condiciones normales se hubiese requerido del proceso de invitación pública o solicitud de varias cotizaciones, con base en la solicitud justificada de la dependencia correspondiente y deberá informar en la siguiente Junta Directiva, las causas que dieron origen a la contratación por motivos de urgencia.

² Los Contratos Mercantiles, Tomo II, Segunda Edición, Jaime Alberto Arrubla Paucar, Editorial Biblioteca Jurídica Diké, Bogotá. 1992.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 22 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

En los casos de emergencias que afecten o puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio, no se requiere de un número mínimo de ofertas para contratar y la Gerencia por intermedio del área designada para tal fin adelantará la contratación de las obras para que cesen los motivos que originaron la emergencia, y las obligaciones se pagarán contra presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

ARTÍCULO 33. NEGOCIACIÓN ECONÓMICA: En los eventos que a continuación se señalan, el ordenador del gasto podrá disponer que se proceda a una etapa de ajuste económico de la oferta más favorable al interés de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. y que cumpla con las condiciones de la invitación:

- a) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido, y
- b) Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas para AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Para el efecto del ajuste económico, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. llamará a los proponentes que cumplan con los factores de selección definidos en los pliegos de condiciones para que presenten una nueva propuesta económica, en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura, y a la evaluación final de las ofertas considerando los factores de selección inicialmente establecidos. Sin ninguno de los oferentes varía el valor de sus ofertas, o ninguna se ajusta económicamente, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Podrá declarar fallido el proceso de contratación.

Durante la etapa de ajuste económico ningún oferente podrá retirar ni modificar su oferta en aspectos distintos al señalado.

ARTICULO 34. ANALISIS DE RIESGOS: En aquellos contratos que superen los CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES y cuando así se considere necesario en el estudio previo, se deberá realizar una identificación, estimación, y análisis sobre la asignación de riesgos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismo, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 23 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

4. **Riesgos Financieros:** Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales imprevisibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
7. **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
8. **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Las probabilidades que se consideraran dentro de la matriz de riesgo están definidas en:

CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de circunstancias.

PROBABLE: Probablemente va a ocurrir

POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento futuro.

IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente.

RARO: Puede ocurrir excepcionalmente.

En relación sobre el *Impacto*, se clasificará en los siguientes niveles:

CATASTRÓFICO:

- Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
- Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

MAYOR:

- Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
- Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 24 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

MODERADO:

- Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
- Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)

MENOR:

- Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
- Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

INSIGNIFICANTE:

- Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
- Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Del anterior análisis que se realice su sustentará la exigencia de garantías. En todo caso, la Gerencia de la empresa, definirá la política de riesgos que se aplicará en los procesos de contratación.

ARTÍCULO 35. GARANTÍAS. El Contratista deberá presentar Garantía Única conforme los requerimientos establecidos en la invitación y el contrato, la cual, en caso de cumplir con lo exigido, deberá ser aprobada como requisito para la ejecución del objeto contractual. En los casos de contratación de mínima cuantía, por regla general, no será necesaria la exigencia de garantías salvo que las condiciones particulares así lo requieran.

No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan aprobado las garantías a satisfacción de la Empresa, que se hubieren exigido en la respectiva orden o contrato.

La Empresa, deberá definir en cada proceso de contratación, cuáles serán las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones de la invitación o pliegos de condiciones para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.

La Empresa, exigirá que las pólizas de seguros que sean otorgadas por los contratistas, sean aquellas que ofrece el mercado para "las empresas de servicios públicos domiciliarios" y que cuente con el condicionado aplicable para tales empresas. Sin perjuicio de aquellos contratos en los que deban incluir cláusulas Excepcionales de acuerdo con lo dispuesto por la CRA, para los cuales se deberá constituir garantía única de cumplimiento para "Entidades Estatales".

A través de la constitución de garantías, se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, exigirán la constitución de las siguientes garantías, según el caso:

a) **SERIEDAD DE LA OFERTA.** Ampara el riesgo en caso de que el oferente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato, o no adelante los tramites de perfeccionamiento del

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 25 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

mismo, cuya cuantía será el equivalente al (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia que se extienda hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

b) **MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.** Ampara los perjuicios causados a la entidad contratante con ocasión a la no inversión, al uso indebido y a la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de la garantía será equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y su liquidación.

c) **CUMPLIMIENTO.** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que est obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato, cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen al contratista, derivados de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa pero imputables al contratista, sufridos por la obra entregada y su cuantía no será inferior al (10%) del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años.

g) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato en todo caso no podrá ser inferior al (10%) del valor del mismo y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más.

h) **PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.** Ampara el riesgo de, incumplimiento en la provisión de los repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos y cuya cuantía será del (10%) del valor estimado de los repuestos y/o accesorios, y un plazo igual al de la garantía de fábrica.

i) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción los términos del contrato con referencia al valor final

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 26 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al (10%) y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más.

El contratista deberá adicionalmente otorgar los siguientes seguros:

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

NOTA. En el seguro de responsabilidad se debe amparar el siguiente riesgo:

DANOS OCASIONADOS AL MEDIO AMBIENTE. Ampara el riesgo de daños ocasionados al Medio Ambiente por la realización de la obra, la cuantía será establecida en cada caso particular, pero no podrá ser inferior a \$7.000.000,00 y su plazo será por la vigencia del mismo y 90 días más.

b) **MANEJO DE LOS MATERIALES ENTREGADOS POR LA EMPRESA.** Ampara el riesgo de los materiales entregados por la Empresa para su incorporación en la obra o para la ejecución de los trabajos, contra daño, pérdida parcial o total, destrucción y hurto, por una cuantía igual al (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a la del término de vigencia del mismo.

La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

Para los procesos de invitación pública, o invitación directa que superen los CINCO MIL SMLMV, la Empresa podrá exigir pólizas de garantía por cuantías inferiores a los porcentajes descritos con anterioridad, de conformidad con los estudios de riesgos efectuados, los diálogos competitivos adelantados con los oferentes potenciales, análisis del mercado, consultas previas que se adelanten con las aseguradoras y todas aquellas actividades que permitan determinar con mayor precisión la factibilidad de menores porcentajes de cobertura que satisfagan la cláusula de indemnidad con suficiencia.

Parágrafo. Para los contratos de recaudo de tarifas que suscriba la empresa con terceros, se exigirán garantías de seguros, bancarias y de depósito de dinero en garantía y la suscripción de títulos valores, en las condiciones que se determinen en los documentos que soporten la respectiva contratación.

ARTICULO 36. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligatorio establecer en los contratos riesgosos una cláusula de indemnidad que señale lo siguiente: "El CONTRATISTA, será el único responsable por la ejecución del CONTRATO y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA, será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 27 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la empresa durante todo el tiempo en que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En el evento en que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre EL CONTRATISTA, a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de dichos costos. En todo caso, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza. Por lo tanto, EL CONTRATISTA, deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

ARTÍCULO 37. ACTAS DE LOS CONTRATOS: El desarrollo y ejecución del contrato deberá constar en las respectivas actas a saber: iniciación, recibo parcial, suspensión temporal, cambio de especificaciones, revisión de precios, mayores o menores cantidades de obra o de suministro o de servicios, ampliación de los plazos o adición de valor; entrega, recibo final y liquidación. La ejecución, suspensión y desarrollo del contrato estará bajo la responsabilidad directa del interventor y el Jefe de área respectivo. Todos los documentos que modifiquen algún tipo de obligación que conste en el contrato o que implique el reconocimiento económicos de actividades a favor del contratista, deberá ser suscrita por el Gerente o su delegado.

ARTÍCULO 38. SUPERVISION E INTERVENTORÍA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., estará obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados y se realizará con personal de planta de la empresa. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 28 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

La Gerencia General, designará a los supervisores encargados de la vigilancia de los contratos que celebre la empresa.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

La supervisión, será ejercida por un funcionario o empleado de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. El interventor, será la persona natural o jurídica externa que se ocupará de tales labores.

Todas las actuaciones del supervisor y/o interventor, deberán constar por escrito y éste responderá por los hechos u omisiones que le fuesen imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa y por el no cumplimiento de las funciones establecidas.

La Interventoría o Supervisor desempeñará las siguientes funciones dependiendo de la naturaleza del contrato: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **4)** Ejercer control sobre los materiales suministrados y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; **5)** Medir las cantidades de obra ejecutadas e informar a la empresa sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **6)** Verificar la cantidad y calidad de los bienes. **7)** Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA, efectúe con los dineros entregados por la empresa en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; **8)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan de trabajo y de inversión general, y verificar su cumplimiento; **9)** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; **10)** Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista. **11)** Elaborar y suscribir: a. El acta de iniciación del contrato. b. Las actas parciales y de suspensión. c. El acta final de recibido a satisfacción. d. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con la empresa y el contratista. **12)** Informar a la empresa sobre los incumplimientos contractuales. **13)** Revisar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados. **14)** Revisar y aprobar los planes de trabajo

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 29 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; **15)** Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal, celebración de modificaciones contractuales; **16)** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a la empresa detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra. Y **17)** Las demás que consten en el Manual de Funciones de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP o en los estudios previos y el contrato de interventoría. **17).** Velar porque el contratista mantenga vigentes las pólizas o garantías del contrato, esto es, expedición inicial, actualizaciones y demás pertinentes que mantengan indemne con suficiencia a la entidad y que garanticen la ejecución del contrato en debida forma.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá la Interventoría exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda orden o instrucción que imparta la Interventoría deberá constar por escrito.

ARTÍCULO 39. DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas a la Empresa para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos.

ARTÍCULO 40. ADICIÓN. Todos los contratos que celebre la empresa, podrán adicionarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen plenamente y se elaboren los documentos previos que se requieran. En todo caso, no podrán adicionarse en más de cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En casos excepcionales que se encuentren debidamente justificados desde el punto de vista económico, técnico, administrativo y de conveniencia, por autorización de la Gerencia, se podrá adicionar dicho valor sin que en ningún caso supere el cien por ciento (100%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría sin tope alguno.

También, podrá prorrogarse el plazo del contrato, previa justificación por parte del interventor o supervisor y siempre que cuente con la aprobación del Gerente. Todas las adiciones y actas de ejecución, deberán ser previamente autorizadas por la Gerencia General.

ARTÍCULO 41. ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: En los contratos que celebre la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se podrán pactar anticipos y pagos anticipados que no podrán exceder del 50%. La decisión de otorgar anticipos o pagos anticipados se realizará de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar y la inversión de recursos por parte

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 30 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

del contratista para iniciar su ejecución y de ello quedará constancia en los estudios previos que justifican la contratación.

ARTÍCULO 42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten causas justificadas y de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, la Gerencia, el Interventor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicios contratados y el tiempo de suspensión; igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes según el caso.

Superadas las causales que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta en la que se indique la fecha y forma como se reanudará la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 43. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS: Los contratos se perfeccionarán con la firma de las partes o, si fuese el caso, el cumplimiento de la solemnidad exigida por la ley.

Para su ejecución se requerirá de: i) El registro presupuestal; ii) La aprobación de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se requieran; iii) La acreditación que el contratista se haya al día en el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales y iv) Las condiciones particulares que se exijan en el proceso de contratación. En cumplimiento de lo establecido en la ley, la Empresa deberá publicar su actividad contractual en el SECOP.

ARTÍCULO 44. FIJACIÓN DE PRECIOS. La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.SP., podrá utilizar entre otras las siguientes modalidades de contratación o de fijación de precios.

1. Valor Global: Es el sistema mediante el cual el contratista a cambio de las obligaciones a las que se compromete recibe como remuneración una suma global. Dicho valor comprende la totalidad de los costos directos o indirectos e incluye gastos de administración, imprevistos y utilidades (AIU).
2. Precios Unitarios: Es el sistema mediante el cual el contratista a cambio de las obligaciones a las que se compromete pacta el valor del contrato por unidades de trabajo, servicio o bienes, estableciendo para cada una de ellas un precio determinado, en el cual ha calculado todos sus costos directos o indirectos e incluidos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidades. El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas o suministradas por el precio unitario pactados.
3. Tarifas: Es el sistema mediante el cual el contratista acepta desde la suscripción del respectivo contrato que el valor del mismo, será el resultado de aplicar las tarifas de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o adoptadas por ella, a las actividades, bienes o servicios ejecutados. Las tarifas aplicadas serán de conformidad a los actos administrativos que para ello se establezcan conforme a los precios actuales del mercado, así mismo su actualización deberá realizarse periódicamente.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 31 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

4. Administración Delegada: Es el sistema mediante el cual el contratista, por cuenta y riesgo de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se encarga de la ejecución del objeto del contrato. Por tanto, corresponde al administrador delegado tomar bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra. El valor de la administración se podrá pactar en forma de porcentaje o precio fijo, según sea el objeto del contrato y la conveniencia para AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. Modalidad o Forma de Pago: Cualquiera que sea la modalidad o forma de pago que se adopte, deberá tenerse en cuenta que es responsabilidad exclusiva del contratista, la vinculación del personal y la celebración de subcontratos. De la misma forma, el contratista, será el único responsable por el cálculo de todos los tributos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que suscriba con la empresa. Todo lo cual realiza con su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. adquiera responsabilidad alguna por tales actos.

ARTÍCULO 45. DERECHO AL HABEAS DATA: El tratamiento de los datos personales de los contratistas tiene por finalidad servir como medio para el desarrollo del objeto social. En consecuencia, con ese objetivo la información podrá ser procesada, recolectada, almacenada, usada, actualizada y transmitida solamente con el consentimiento de su titular, conforme a la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 46. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: En época electoral, la empresa por tratarse de una entidad estatal restringirá la contratación conforme a lo que determine la Ley y los Reglamentos en aras de la transparencia en la democracia.

Especialmente, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, salvo excepciones legales.

El Gerente dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

ARTICULO 47. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación, podrán ser liquidados dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 32 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta de liquidación será proyectada por el Interventor y/o Supervisor y deberá estar suscrita por las partes.

ARTICULO 48. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Empresa buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, acudirá al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición o transacción, en los Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, o los demás legalmente establecidos.

La empresa, definirá en cada proceso de contratación, si se incluye o no la cláusula compromisoria en la minuta del contrato o en su caso el compromiso, ante un eventual conflicto.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONVENIOS

Para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; nacionales o extranjeras, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

ARTICULO 49. CONVENIOS MARCO: Son aquellos mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales de cooperación y se ejecutan a través de convenios específicos.

ARTICULO 50. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Son aquellos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos acuerdos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

ARTICULO 51. COMPETENCIAS: Serán de competencia exclusiva del Gerente General:

La celebración de todo convenio con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; nacional o extranjeras, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

ARTICULO 52. REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN: Previo a la suscripción de convenios deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando la iniciativa provenga de un proceso se requerirá el aval de la dirección de planeación empresarial y los comités técnicos pertinentes.
- Concepto favorable del comité técnico institucional.
- Certificado de disponibilidad presupuestal o concepto de viabilidad financiera o de la contrapartida en especie, emitido por el área competente, según se requiera.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 33 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

PARÁGRAFO 1. El aval de los cuerpos colegiados implica el respaldo de los compromisos adquiridos al suscribir un convenio verificando la viabilidad técnica y financiera del convenio y su correspondencia con el plan de desarrollo y/o de acción de la empresa, según el caso.

PARÁGRAFO 2. INFORMES. Los delegados para la supervisión de los convenios marco o específicos, deberán presentar a la Dirección de Planeación empresarial un informe semestral sobre los convenios suscritos y ejecutados y tendrán idénticas responsabilidades a las establecidas para los supervisores en el manual de supervisión e interventoría aprobado por la empresa.

PARÁGRAFO 3. La Unidad Jurídica verificará la viabilidad jurídica para suscribir cada convenio.

ARTICULO 53. CLÁUSULAS APLICABLES A LOS CONVENIOS: Las cláusulas esenciales del convenio son:

1. Identificación de las partes
2. Consideraciones que deberán contener como mínimo las motivaciones, la justificación normativa de la competencia.
3. Objeto
4. Compromisos y obligaciones, que según la naturaleza del convenio pueden ser específicos o generales
5. Valor y forma de pago, si hay lugar a ello
6. Plazo
7. Propiedad de las obras o servicios ejecutados con ocasión al convenio
8. Modalidad o forma de ejecución
9. Inexistencia de relación laboral y de régimen de solidaridad
10. Cláusula de indemnidad
11. Prohibición o condiciones para la cesión y condiciones para la terminación o la modificación
12. Solución de controversias
13. Dependencia y funcionario responsable de la ejecución y seguimiento.
14. Plazo de liquidación

PARÁGRAFO 1. Cuando los convenios de cooperación involucren aportes de la Empresa, estos deberán especificarse de manera expresa y detallada, para la determinación del valor y los efectos que eso implique para el manejo de la propiedad de las resultas del convenio. En el valor deberán considerarse los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO 2. Para los convenios marco a celebrarse con personas extranjeras naturales o jurídicas, serán cláusulas mínimas esenciales, las de identificación de las partes, objeto, compromisos u obligaciones, valor (si hay lugar a ello), plazo; sin perjuicio de incluir otras.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 34 de 37
		Versión: 6
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de: 2025-08-04

CAPÍTULO V

SANCIONES Y SINIESTROS

ARTICULO 54. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad a lo establecido en la Resolución No. 293 de 2004 expedida por Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico LA EMPRESA deberá pactar las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la ley 80 de 1993 en los siguientes contratos:

1. En los contratos que conforme a la ley deban adjudicarse por el sistema de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y en el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994.
2. En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado en los niveles de calidad y continuidad debidos.
3. En los contratos en los que se entregue total o parcialmente la operación y/o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto o alcantarillado, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda llevar a una falla en la prestación del servicio por el incumplimiento en la continuidad y/o calidad debidas.
4. En los contratos en los cuales, por solicitud de LA EMPRESA, lo haya autorizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en forma expresa y previa a su celebración.

LA EMPRESA deberá solicitar a la Comisión, cuando dese incluir cláusulas exorbitantes en contratos distintos a los que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo. Con la solicitud deberá remitirse la justificación soportada con los documentos a que haya lugar.

Parágrafo. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se registrará, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. La declaratoria de incumplimiento e imposición de alguna de las cláusulas excepcionales, serán adelantadas conforme lo establecido en la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 55. MORA Y ATRASOS CONTRACTUALES – DESCUENTOS: En los contratos celebrados por LA EMPRESA estipulará una cláusula de descuentos, de conformidad con las siguientes reglas:

Con la celebración del contrato el contratista acepta la estipulación de la cláusula de descuentos, de conformidad con las siguientes reglas:

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 35 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

Con la celebración del contrato el contratista acepta la estipulación de la cláusula de descuentos.

En el evento que el contratista incurra en hechos generadores de descuento contractual, éstos serán dados a conocer por el supervisor o interventor, según el caso, mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico registrada en la propuesta, o en su defecto a la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio.

Adicionalmente, en la mencionada comunicación se le informará al contratista el valor del descuento y se le concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos generadores de descuento.

Si el contratista no da respuesta dentro del plazo anterior, o su respuesta no es satisfactoria, el supervisor o interventor procederá a realizar el descuento de cualquier suma que se le adeude, si la hay; de no haberla, se solicitará que la pague voluntariamente; y de no hacerlo, se procederá a hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato a su cobro por la vía judicial.

En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por la contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En el evento en que el valor de los descuentos exceda el 10% del valor total del contrato, se entenderá que el contratista incurrió en causal de incumplimiento definitivo del contrato. En consecuencia, se constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

En los estudios previos se deberá incluir el plan de descuentos que resulte aplicable a la contratación.

ARTÍCULO 56. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.
Cuando la mora o atraso de obligaciones contractuales llegue al 10% de "descuentos" del valor total del contrato, será causal de incumplimiento definitivo y de terminación anticipada del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

El incumplimiento definitivo del contrato conllevará a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, entre ellas, la cláusula penal pecuniaria, y la efectividad de las garantías contractuales. Para tales fines se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado el hecho que da origen al incumplimiento contractual, el interventor o supervisor del contrato requerirá al contratista por escrito, para que cumpla con los términos del contrato y/o rinda su versión sobre los hechos que se le endilgan. El requerimiento contendrá como mínimo la relación de los hechos que constituyen el incumplimiento y las pruebas en que se fundamenta. Copia del mismo se enviará a la compañía de seguros que ampara el cumplimiento del contrato, para su conocimiento, mediante oficio suscrito por el interventor o supervisor y líder del proceso, según corresponda.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 36 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo el contratista tendrá la oportunidad de responder el requerimiento y pronunciarse sobre el mismo, mediante escrito dirigido al interventor o supervisor, acompañado de las pruebas que estime pertinentes.

c) Si dentro del término señalado en el numeral anterior el contratista se aviene a cumplir con sus obligaciones contractuales y el incumplimiento a lo observado se subsana, siempre y cuando sea procedente contractualmente, se suscribirá un acta por parte del contratista, el ordenador del gasto y el interventor o supervisor, donde se dejarán las constancias del caso. Copia del acta se enviará a la compañía de seguros garante del contrato, mediante oficio suscrito por el Interventor o Supervisor y el ordenador del gasto o su delegado.

d) Presentado o no por el contratista el escrito al que se refiere el literal b) del presente artículo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, el interventor o supervisor del contrato elaborará un informe de evaluación contractual, en el que indicará razonadamente si acepta o no los argumentos presentados por el contratista, y si en su concepto subsiste o no el incumplimiento. Dicho informe deberá contener como mínimo:

- Antecedentes contractuales, precisando entre otros, balance financiero, técnico y administrativo del contrato.
- Descripción de los hechos y conductas que a juicio del interventor o supervisor del contrato constituyen incumplimiento contractual.
- La cuantía del presunto incumplimiento.
- Los hechos o circunstancias excluyentes de responsabilidad de la Empresa.
- Relación de pruebas en que se apoya.
- Los argumentos de defensa y explicaciones presentadas por el contratista.
- Evaluación de los hechos y conductas que configuran el incumplimiento del contratista.
- Las medidas que en su criterio deben tomarse.
- Relación de los avisos y comunicaciones cursadas con la compañía de seguros garante del contrato.
- Los demás datos que considere relevantes.

e) El interventor o supervisor remitirá el informe de evaluación contractual a la Secretaria General de la Empresa, acompañado de los documentos y pruebas que lo soportan, mediante oficio suscrito por el Líder del Proceso, según corresponda.

f) La Secretaria General efectuará el análisis del informe y decidirá si se gestionan o no las medidas solicitadas.

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-MN-001
		Página: 37 de 37
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Vigente a partir de: 2025-08-04

g) Si la Secretaria General decide que hay lugar a gestionar la aplicación de las medidas solicitadas por el interventor o supervisor, iniciara las acciones correspondientes ante la compañía aseguradora garante del contrato, ante el juez del contrato o a la autoridad que sea competente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 57. FACULTADES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS: El Gerente queda expresamente facultado para que con el apoyo de los jefes de área, expedida las disposiciones y reglamentos que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente Manual, tales como: procedimientos, pliegos de condiciones, minutas de los contratos y ordenes de trabajo o de servicios, delegaciones, fijar cuantías, manual del interventor, anticipos, garantías, baja de bienes muebles, registro de contratistas, etc.

El Gerente de la Empresa o el área que se designe para tal fin ejercerá el control de legalidad de toda la contratación y velara por el cabal cumplimiento y aplicación de las normas contenidas en este Manual y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, quien actuará bajo la continua dirección y supervisión de la Gerencia.

ARTICULO 58. TRANSICIÓN: Los procedimientos de selección en curso a la fecha en que entre a regir el presente reglamento, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su iniciación.

ARTICULO 59. OBLIGATORIEDAD: Las normas contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento y utilización, para los Trabajadores de la Empresa y los Contratistas.

ARTICULO 60. VIGENCIA: El presente manual de contratación entrará en vigencia a partir del 04 de agosto de 2025, de conformidad con las precisiones definidas para la transición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobada en el Acta No. 005 de Reunión de Junta Directiva del 04 de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
 Presidente de la Junta Directiva


OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMÉNEZ
 Secretario de la Junta Directiva